

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO - NIT. 890.001.536-1	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 1 de 3

**RESOLUCIÓN DG-073  
19 DE JUNIO DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN DIA PARA EL DISFRUTE DE LA JORNADA FAMILIAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 029 del 20 de mayo de 2009, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 08 del 30 de septiembre de 2009, la Constitución Política, Decreto 1567 de 1998, Ley 1361 de 2009, Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar...”*; además dispone en el artículo 42, **“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.”**

Que el Decreto 1567 de 1998, en su Artículo 13 establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del Estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 20 de la citada ley, preceptúa: **Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que así mismo en artículo 21, señala: **Finalidad de los Programas de Bienestar Social.** Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:  
(...)

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO - NIT. 890.001.536-1	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 3

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 2, numeral 3, literal b, establece como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad en su organización y gestión para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que la Ley 1361 de 2009, Protección Integral de la Familia, modificado y adicionado por la Ley 1857 de 2017, cuyo objetivo es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad; en el parágrafo único del artículo 3° señala: *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del sector de la función pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.10.1, señala:

“Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”

Que el Plan de Bienestar e Incentivos adoptado y aprobado para la vigencia 2025, del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, estableció día de descanso, con la finalidad que los funcionarios de la Entidad tengan un espacio de tiempo con sus familias.

Que en consideración a las normas enunciadas, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, con el propósito de atender sus deberes de protección y acompañamiento, fortaleciendo los lazos familiares, generando un entorno saludable e incentivando la productividad, la motivación al crecimiento tanto personal como familiar, destacando la importancia de compartir momentos significativos y reconocer el apoyo incondicional que contribuye a mantener la unidad familiar, todo lo anterior representa una oportunidad crucial para el descanso, el desarrollo personal y fortalecimientos de vínculos familiares.

Que por lo anterior se otorgará un día de descanso remunerado, designado para el disfrute de la jornada familiar de los servidores públicos adscritos al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el cual debe ser coordinado con la Jefe del Área y con el Subdirector Administrativo y Financiero; ya que con el ánimo de **garantizar la continuidad en la prestación de los servicios**; este descanso se dividirá en dos grupos, el primer grupo tomará el día martes 24 de junio de 2025 y el segundo grupo descansará el día viernes 27 de junio de 2025.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío,

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO - NIT. 890.001.536-1	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 3 de 3

### RESUELVE

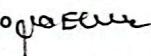
**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Un día de descanso remunerado para los funcionarios del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, con motivo de celebrar el día de la familia, el cual debe ser coordinado con la Jefe del Área Técnica y con el Subdirector Administrativo y Financiero; este descanso se dividirá en dos grupos, el primer grupo tomará el día martes 24 de junio de 2025 y el segundo grupo descansará el día viernes 27 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Circasia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

  
**GERARDO FABIÁN GRIJALBA JARAMILLO**  
 Director General

Proyectó: Juan Camilo Gil Dussan/Subdirector Administrativo y Financiero   
 Elaboró: María Elena Gutiérrez Pérez/Auxiliar Administrativo/Oficina de Talento Humano   
 Revisó: Cristian Alberto Orozco Castillo/Asesor Oficina Jurídica 

